REGULARIZA APROBACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SENCE Y EL CFT ESTATAL DE LA REGION DE TARAPACA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAPACITACION EN OFICIOS AÑO 2021.

Iquique, 05 de ENERO DE 2022

DECRETO EXENTO N°02

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº18.575,Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley Nº 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N° 132 de 2021 del Ministerio de Educación; Resolución Exenta (DR) Nº 72 12 DE MAYO DE 2021 de SENCE que aprueba convenio de transferencia de recursos , en el marco del Programa de Capacitación en Oficios Línea Continuidad de Estudios , año 2021 y sus anexos ; Convenio de fecha 10 de mayo de 2021 suscrito entre el CFT entre el CFT Estatal de Tarapacá y SENCE, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios año 2021; resolución Nº 07 de 2019 , de Contraloría General de la Republica .

CONSIDERANDO:

1.-Que, por Resolución Exenta (DR) Nº 72, de 12/05/2021, de SENCE, se aprueba Convenio de transferencia de recursos, en el marco del programa de Capacitación en oficios línea continuidad de estudios, línea continuidad de estudios año 2021 y sus anexos, suscrito con fecha 10/05/2021, entre el CFT Estatal de Tarapacá y SENCE .

2.-Que corresponde a nuestra institución de educación Superior, a su vez, aprobar igual texto del convenio señalado precedentemente, mediante Decreto exento emitido por el rector.

DECRETO:

1.-REGULARICESE LA APROBACION DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, suscrito entre el CFT Estatal de la REGION DE TARAPACA Y SENCE , de fecha 10 DE MAYO de 2021, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, año 2021,cuyo texto se transcribe **:**

En Alto Hospicio, a 10 de Mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante, "SENCE", representado por su Director Regional de SENCE TARAPACÁ, don Roberto Varas Ventura, cédula nacional de identidad N° 10.857.348-1, ambos domiciliados en Av. Manuel Castro Ramos # 2259, comuna de Iquique, Región de Tarapacá y el **Centro de Formación Técnica Región de Tarapacá**, en adelante, "el CFT", RUT N°65.154.398-3, representado por su Rector, don Jorge Abner Villegas Ahumada, cédula nacional de identidad N° 8.526.10-4, ambos domiciliados en Juanita Fernández N° 3199, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la ley N°19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los/as trabajadores/as, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorando su productividad y la de las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

2.- Por su parte, los Centros de Formación Técnica Estatales tienen como finalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N°20.910, la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación; y, además articular trayectorias formativas con otros niveles educacionales y promover la actualización permanente de su cuerpo académico, conforme lo establecido en el artículo 4 letras c) y e) de la misma ley.

3.- Que, la ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

4.- Que por su parte, el artículo 68 de la ley N°19.518 dispone que el SENCE podrá celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado con el objeto de que éstos desarrollen programas o acciones de capacitación, en beneficio de las personas señaladas en el artículo 5° de la mencionada ley. Estos programas, que serán financiados total o parcialmente por el Fondo Nacional de Capacitación, podrán ser ejecutados directamente por el órgano de la Administración del Estado, o bien, por los organismos técnicos de capacitación aludidos en el artículo 12 del mismo cuerpo legal.

5.- Que, la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 06, destinada a financiar el Programa Capacitación en Oficios, señalando al efecto que, los componentes y líneas de acción comprendidas en el programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual forma,

Que el inciso 4° de la glosa N°06 del programa, dispuso que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, entre otras, a través de transferencias a entidades públicas.

6.- Que conforme a lo anterior, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo mediante Resolución Exenta N°332, de 12 de febrero 2021 que aprobó el **"Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación a presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, y regula la transferencia de recursos, para el año 2021".**

7.- Que mediante Resolución Exenta N°1459, del 26 de abril de 2021, este Servicio Nacional procedió a seleccionar los Planes de Capacitación presentados por los Centros de Formación Técnica Estatal, encontrándose inserto en ésta el CFT, por lo que concurre a la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, que se financiará con cargo la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 011, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos por parte del SENCE al "CFT" de la Región de Tarapacá, con la finalidad que éste último ejecute los siguientes Planes de Capacitación con los que resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N°1459, del 26 de abril de 2021, en el marco del **"PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS",** para un total de 50 participantes, los que se encuentran además articulados con carreras de educación superior. El detalle de planes formativos a ejecutar es el siguiente:

Comuna	Plan Formativo	Hrs. Plan Formativo	Articulado con carrera de educación superior	Cupo curso
Alto Hospicio	Asistencia en bodega	230 horas	Técnico de Nivel Superior en Logística	25
Alto Hospicio	Recepción en Servicio de Turismo	230 horas	Técnico de Nivel Superior Administración de Empresas Técnico de Nivel Superior Administración Pública	25

<u>TERCERO:</u> INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN

El CFT, en la realización del Plan Formativo y los demás componentes del programa, deberá ceñirse a lo estipulado en los capítulos II, III y IV del "**Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación a presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, y regula la transferencia de recursos, para el año 2021",** aprobado mediante Resolución Exenta N°332, de 12 de febrero de 2021, de este Servicio Nacional, que por el presente acto se entrega al CFT, así como cualquier otra instrucción que se dicte por SENCE para la correcta ejecución del programa; todos ellos documentos que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

<u>CUARTO:</u> TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de financiar la ejecución de los Planes Formativos que dan cuenta la cláusula SEGUNDO del presente convenio, el SENCE transferirá al CFT de la Región de Tarapacá, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y aprobado el Plan de Gastos, la cantidad de hasta $59.398.000.- (cincuenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil pesos), en la forma que se indica a continuación, suma que se imputará por "SENCE" a la partida 15, capítulo 05, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 011, de su presupuesto vigente.

Los recursos transferidos al CFT sólo podrán destinarse por éstos a financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes y fases que contempla la realización del programa, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente convenio y al Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación, ya referido.

La transferencia de recursos se realizará de la siguiente manera:

CUOTA	PLAZO	MONTO	FÓRMULA DE CÁLCULO
N°1	Dentro de los 10 primeros días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio, y aprobado el Plan de Gastos.	50% del VFC, de acuerdo con el cupo máximo del curso.	• 50% del VFC, de acuerdo con el cupo del curso.
N°2	A partir del 20% y hasta el 50% de ejecución del curso.	50% del VFC, de acuerdo con el cupo máximo del curso.	• 50% del VFC, de acuerdo con el cupo del curso.

La transferencia de recursos estará sujeta a rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas". De igual forma, el Ejecutor deberá, al momento de efectuar las rendiciones, ceñirse al Capítulo IV del **"Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, y regula la transferencia de recursos, para el año 2021"**, aprobado mediante Resolución Exenta N°332, de 12 de febrero de 2021, y al Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019, y sus actualizaciones, y a las demás instrucciones que al efecto imparta este Servicio Nacional.

En la rendición final, el CFT deberá realizar el cierre total del programa a objeto de establecer los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, los cuales deberán ser reintegrados al SENCE, en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación a la Entidad Receptora del monto a reintegrar, debiendo informar a la Dirección Regional del reintegro con el comprobante de depósito o transferencia.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 al DL N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

QUINTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la entidad receptora de los recursos.

El CFT quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENCE por su parte, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

<u>SEXTO:</u> OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA

a) Una vez efectuada la transferencia de recursos por parte de SENCE, deberá aceptar la transferencia mediante el SISREC y adjuntar el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

b) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, al Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019 y al Instructivo de Rendiciones, incorporado en el Capítulo IV del procedimiento de ejecución asociado al presente convenio, aprobado por Resolución Exenta N°332, de 12 de febrero de 2021, y sus actualizaciones.

c) Presentar las rendiciones de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, mediante el SISREC.

Los gastos rendidos deberán estar en directa relación con los objetivos, componentes e ítem autorizados para el gasto, según Capítulo IV **INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE** CUENTAS del "**Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación a presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el**

marco del Programa Capacitación en Oficios, y regula la transferencia de recursos, para el año 2021", aprobado mediante Resolución Exenta N°332, de 12 de febrero de 2021.

d) Ejecutar el Plan Formativo que da cuenta la cláusula SEGUNDA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y en el Instructivo para la Ejecución del Programa.

e) Usar el sistema de Registro Diario de Asistencia Manual y/o electrónica, conforme a instrucciones impartidas por el SENCE.

f) Presentar un modelo de Reconocimiento de Aprendizajes Previos, asociado al Plan Formativo realizado, aplicable a las y los participantes que accedan a la carrera de Educación Superior Técnico Profesional.

g) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con esta Dirección Regional con el propósito de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.

h) Designar a un/a funcionario/a de su dotación, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE, para efectos del presente convenio.

i) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta la Dirección Regional de SENCE.

j) Hacer entrega de informes de gestión y resultados en el evento que la Dirección Regional de SENCE lo solicite.

k) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta SENCE.

l) Otorgar las facilidades y cooperación a SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

II.- PARA SENCE

a) Transferir al CFT de la Región de Tarapacá los recursos que establece la cláusula CUARTO del presente convenio.

b) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia al componente de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la ley N°19.518, para lo cual el CFT deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de participantes en el plazo dispuesto en el nuevo manual de procesos transversales a que alude el instructivo de ejecución.

c) Supervisar la correcta ejecución del Programa, pudiendo solicitar al efecto al CFT la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

d) Coordinar con el CFT mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio.

e) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el CFT efectúe, a fin de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del Plan de Capacitación. No obstante, lo anterior estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.

f) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre la Dirección Regional y el CFT.

SÉPTIMO: El SENCE podrá unilateralmente poner término anticipado al Convenio, en los siguientes casos:

a) Si el CFT no presentare el Plan de Gastos en la oportunidad que establece el instructivo de ejecución o no subsanare las observaciones en el plazo otorgado.

b) Si el CFT por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del curso en el plazo establecido en el Acuerdo Operativo o en el plazo autorizado por la Dirección Regional.

c) Si el CFT paralizare el desarrollo de las actividades de capacitación, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.

d) Si el CFT ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades y conceptos no contemplados dentro del Plan de Gastos o que no se relacionen con los Planes de Capacitación seleccionados al CFT.

e) Si el CFT no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos (rendiciones mensuales) y Actividades o el Informe Final en los plazos establecidos en el Instructivo de Rendición del Capítulo IV, del presente instrumento.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el "SENCE" al "CFT" mediante carta certificada dirigida a su Rector, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y el "CFT" hubiera recibido transferencia de recursos, éste deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

Todos lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan resciliar de mutuo acuerdo el presente convenio, previa restitución, por parte del CFT de los recursos transferidos y no utilizados, conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

OCTAVO: En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por el CFT de la Región de Tarapacá al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio. El CFT deberá reintegrar el monto indicado por SENCE con un plazo máximo de 10 días corridos a contar de la notificación del monto a reintegrar. En caso de no cumplir con el plazo establecido para el reintegro, SENCE procederá a generar procedimientos administrativos de cobro judicial a través del Departamento Jurídico del Servicio.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula OCTAVO precedente.

Con todo, la ejecución de las actividades comprendidas en el presente convenio no podrán exceder de 12 meses, contados desde su entrada en vigencia, plazo que podrá ser prorrogado por las partes o a solicitud escrita y fundada del CFT, presentada ante la Dirección Regional respectiva, con al menos, 10 días corridos previos al vencimiento del plazo señalado.

Los gastos deberán ser realizados con posterioridad a la aprobación del Plan de Gastos y hasta el término del plazo de ejecución. En caso de existir saldos sin ejecutar al término de éste, los mismos deberán ser reintegrados en un plazo máximo de 10 días corridos a contar de la notificación del monto a reintegrar por parte de SENCE

DÉCIMO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al CFT, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del CFT de Tarapacá, RUT 65.154.398-3, Banco Estado,

cuenta corriente N° 01309001351, la cual debe ser de uso exclusivo para la administración de los fondos asociados al presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de no resolver las partes cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, ésta deberá someterse a los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago, para lo cual las partes desde ya prorrogan expresamente su competencia ante éstos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Roberto Varas Ventura, Director Regional de SENCE, Región Tarapacá, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta R/A N°250/489/2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que da cuenta del nombramiento como Director Regional, y en la Resolución Exenta N°1290, de 04 de abril de 2019, de este Servicio Nacional, que delega facultades en el Programa Capacitación en Oficios.

La personería del Rector don Jorge Abner Villegas Ahumada, para representar al CFT de la Región de Tarapacá consta en Decreto Supremo de nombramiento N°380, de fecha 27 de noviembre del año 2017, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ROBERTO CARLOS VARAS VENTURA

Firmado digitalmente por ROBERTO CARLOS VARAS VENTURA
Fecha: 2021.05.12 16:43:20 -04'00'

ROBERTO VARAS VENTURA
Director Regional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Región de TARAPACÁ

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

Firmado digitalmente por JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
Fecha: 2021.05.10 17:59:39 -04'00'

JORGE VILLEGAS AHUMADA
Rector
Centro Formación Técnica
de la Región de Tarapacá

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto en página web institucional en link respectivo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

Firmado digitalmente por JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
Fecha: 2022.01.05 15:32:49 -03'00'

JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

LETICIA VALESKA ROBLES VALENZUELA

Firmado digitalmente por LETICIA VALESKA ROBLES VALENZUELA
Fecha: 2022.01.05 14:21:36 -03'00'

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

JVA/LRV/FSC/cmz
Coordinación Vinculación y Relaciones Institucionales CFT
Fiscalía CFT
Unidad de Capacitación y Formación Continua